REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 22 FEB. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020 – 00212** - 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles y provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422, 467, 468 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de **mayor cuantía** en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **SANDRA JANETH GÓMEZ GÓMEZ,** por los siguientes equivalentes y sumas de dinero:

1.- $170.286.283,53 Mcte., capital del pagaré No. 204119053501 aportado como base de la acción.

2.- $55.392.040,72 Mcte., capital del pagaré No. 45055647101 aportado como base de la acción.

3.- $7.577.578,02 Mcte., correspondiente a los intereses remuneratorios liquidados del 10 de diciembre de 2019 al 9 de julio de 2020 del pagaré indicado en el numeral anterior.

4.- $28.874,70, Mcte., intereses moratorios pactados en el referido pagaré indicado en el numeral 2, y causados a la presentación de la demanda.

5.- $845.237.59 Mcte., por valor de otros conceptos pactados en el pagaré indicado en el numeral 2.

6.- $6.135.482,55 Mcte., saldo de capital, contenido en el pagaré No.07419218432.

7.- $384.297.55 Mcte., correspondiente a intereses remuneratorios liquidados del 10 de diciembre de 2019 al 9 de julio de 2020 respecto del pagaré indicado en el numeral 6.

8.- $431.912,87 Mcte., intereses moratorios pactados en el pagaré indicado en el numeral 6.

9.- $403.126,12 Mcte., por valor de otros conceptos determinados en el pagaré indicado en el numeral 6.

10.- $10.039.112,oo Mcte., por concepto del saldo de capital del pagaré No. 4831020643426864, base de la acción.

11.- $434.253.oo Mcte., correspondiente a intereses remuneratorios del 25 de noviembre de 2019 al 9 de julio de 2020 respecto del pagaré indicado en el numeral 10.

12.- $941.993,oo Mcte., por concepto de intereses moratorios pactados en el pagaré indicado en el numeral 10.

13.- $46.770.oo Mcte.- valor correspondiente a otros conceptos pactados en el pagaré indicado en el numeral 10.

14.- Por los intereses moratorios de los capitales atrás indicados, liquidados así: **i)** para el pagaré del numeral 1º, a la tasa del 16,87695 % EA a partir de la presentación de la demanda (10 de agosto de 2020), sin superar los límites fijados para los créditos de vivienda; **ii)** para el pagaré del numeral 2º (No. 45055647101), numeral 6º (No. 07419218432) y del numeral 10º (No. 4831020643426864), a partir del 10 de julio de 2020 liquidados sobre los capitales, esto es, de $55.392.040,72, $6.135.482.55 y $55.392.040,72, respectivamente, hasta cuando su pago se verifique, a una y media veces las tasas fluctuantes certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, o los límites de usura, conforme al art. 884 del C. Co.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al ejecutado (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., concordante con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Decretar el embargo de los bienes hipotecados. Ofíciese a quien corresponda.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTÉS como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeac.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. 011 de
hoy 23 FEB. 2021 a la hora de las 8.00 am

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO